

México

Biblioteca Nacional

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

JUNIO 4 DE 1901.

NUM. 42.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Licencia.

Por el término de dos meses ha sido concedida por el Sr. Gobernador al Sr. Lic. Ignacio Arciniega, profesor de idioma inglés en el Instituto Literario, con objeto de que pueda atender asuntos de familia y particulares.

Noticias militares.

Por disposición del C. Secretario General, las Fuerzas de Seguridad Pública, pasaron revista de Comisario el día 1.º del presente mes, con la fuerza que á continuación se expresa:

Un Comandante en Jefe y un Capitán guardaparque.

1 Mayor, Jefe de la Sección de Infantería, 1 Capitán, 2 Tenientes, 8 Subtenientes, 3 Sargentos 1.ºs, 4 Sargentos 2.ºs, 12 Cabos, 5 Cornetas, 5 Tambores, 150 Guardas.

Pelotón de Artillería.—1 Subteniente, 1 Sargento 1.º, 1 Sargento 2.º, 2 Cabos, 25 Artilleros.

Pelotón de Música.—1 Subteniente Director, 1 Sargento 1.º, 1 Sargento 2.º, 2 Cabos, y 25 Músicos.

Caballería.—1 Teniente Coronel, Jefe del Cuerpo, 1 1er. Ayudante, 2 Mariscales, 2 Capitanes, 3 Tenientes, 4 Subtenientes, 3 Sargentos 1.ºs, 3 Sargentos 2.ºs, 12 Cabos, 5 Trompetas, 130 Guardas, 123 Caballos.

Movimiento de caudales municipales.

Ingresos y Egresos habidos en las Tesorerías Municipales de los Distritos de Pachuca, Tenango, Tula, Tulancingo Zacuallipán y Zimapán, durante el mes de Abril último.

Epazoyucan.—Ingresos \$ 172.03 cs. Egresos \$ 109.61 cs. Existencia \$ 62.42 cs.

Mineral del Chico.—Ingresos \$ 788.13 cs. Egresos \$ 597.80 cs. Existencia \$ 190.33 cs.

Mineral del Monte.—Ingresos \$ 3,442.99 cs. Egresos \$ 1,348.83 cs. Existencia \$ 2,094.16 cs.

Tezontepec.—Ingresos \$ 250.63 cs. Egresos \$ 110.07 cs. Existencia \$ 140.56 cs.

Tizayuca.—Ingresos \$ 90.44 cs. Egresos \$ 88.92 cs. Existencia \$ 1.52 cs.

Tolcayuca.—Ingresos \$ 112.36 cs. Egresos \$ 111.34 cs. Existencia \$ 1.02 cs.

Zempoala.—Ingresos \$ 414.07 cs. Egresos \$ 412.45 cs. Existencia \$ 1.62.

Tenango.—Ingresos, \$ 172.17 cs. Egresos, 172.17 cs. Igual á 00

Achiotepec.—Ingresos, \$ 75.69 cs. Egresos, 74.26 cs. Existencia, \$ 1.43 cs.

Iturbide.—Ingresos \$ 597.66 cs. Egresos \$ 254.37 cs. Existencia \$ 343.29 cs.

Huehuetla.—Ingresos \$ 154.53 cs. Egresos \$ 149.11 cs. Existencia 5.42 cs.

Tutotepec.—Ingresos \$ 131.62 cs. Egresos \$ 131.62 cs. Igual á 00.

Tula.—Ingresos \$ 1,301.23 cs. Egresos \$ 622.38 cs. Existencia \$ 678.85 cs.

Atitalaquia.—Ingresos \$ 80.27 cs. Egresos \$ 49.87 cs. Existencia \$ 30.40 cs.

Atotonilco.—Ingresos \$ 35.52 cs. Egresos \$ 35.52 cs. Igual á 00.

Tepeji del Río.—Ingresos \$ 326.59 cs. Egresos \$ 298.43 cs. Existencia \$ 28.16 cs.

Tepetitlán.—Ingresos \$ 71.17 cs. Egresos \$ 71.17 cs. Igual á 00.

Tepepano.—Ingresos \$ 100.46 cs. Egresos \$ 100.46 cs. Igual á 00.

Tezontepec.—Ingresos 15.11 cs. Egresos \$ 15.11 cs. Igual á 00.

Tlaxcoapan.—Ingresos \$ 1,031.79 cs. Egresos \$ 187.45 cs. Existencia \$ 844.34 cs.

Tulancingo.—Ingresos \$ 3,704.88 cs. Egresos \$ 2,906.76 cs. Existencia \$ 798.12 cs.

Acallán.—Ingresos \$ 167.75 cs. Egresos 87.41 cs. Existencia \$ 80.34 cs.

Acaxochitlán.—Ingresos \$ 128.04 cs. Egresos \$ 127.82 cs. Existencia \$ 0.22 cs.

Cuantepec.—Ingresos \$ 451.54 cs. Egresos \$ 328.43 cs. Existencia 123.11 cs.

Metepec.—Ingresos \$ 409.07 cs. Egresos \$ 236.88 cs. Existencia \$ 172.19 cs.

Singuilucan.—Ingresos \$ 773.98 cs. Egresos \$ 261.79 cs. Existencia \$ 512.19 cs.

Zacuallipán.—Ingresos \$ 409.48 cs. Egresos \$ 400.47 cs. Igual á 00.

Tlanguistenco.—Ingresos \$ 140.53 cs. Egresos \$ 140.53 cs. Igual á 00.

Zimapán.—Ingresos \$ 1,317.14 cs. Egresos \$ 1,030.80 cs. Existencia \$ 286.34 cs.

Bonanza.—Ingresos \$ 295.45 cs. Egresos \$ 200.87 cs. Existencia \$ 94.58 cs.

Tasquillo.—Ingresos \$ 126.11 cs. Egresos \$ 106.43 cs. Existencia \$ 19.68 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.25 cs. frijol, hectólitro, \$4.50 cs. garbanzo, hectólitro, \$6.00 cs. cebada, hectólitro \$3.00 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.62 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho, kilo, \$0.56 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

Gobierno del Estado.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular núm. 52.

Se tiene establecido por algunos Administradores de Rentas, el sistema de cobrar directamente la contribución predial que corresponde á fincas ubicadas en los Municipios foráneos, y con ese motivo ha resultado que el entero que por el impuesto adicional municipal debe hacerse á la Tesorería respectiva, no se verifica al concluir el mes á que pertenece la recaudación, como está prevenido por el artículo 31 de la ley núm. 193, reformado por el 1.º de la número 216, dándose lugar á que no figure en la cuenta del Municipio, y á que no haya igualdad entre los ingresos de éste y los que aparecen de las cuentas del Estado, trastornándose como es consiguiente el orden de los padrones por la falta oportuna de las anotaciones de pago, y alterándose indebidamente el Cuadro de valores, por figurar en el padrón del Municipio de la Cabecera, capitales que ya constan incluidos en el del Municipio en que están ubicadas las fincas. Resulta también con ese sistema, que no son los Recaudadores subalternos sino los Administradores, quienes perciben el honorario de 5 p^g que corresponde á aquellos por el cobro que hacen directamente de todos los adicionales municipales, interpretándose así malamente la ley, que ha querido y quiere, se retribuya el trabajo material de cada uno de los exatores, fomentando en ellos el estímulo para el buen manejo de los caudales confiados á su cuidado. Y no siendo debido que persistan esas irregularidades que son con perjuicio del orden y propiedad de las cuentas de las Oficinas rentísticas, el Señor Gobernador, se ha servido disponer se den por medio de la presente circular, las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Por regla general no deben los Administradores de Rentas, recibir de los causantes, contribuciones correspondientes á fincas ubicadas en los Municipios foráneos; pues aquellos están obligados á enterarlas en las respectivas Oficinas recaudadoras, como lo previene el artículo 233 de la ley número 523; pero podrán recibirlas, en casos en que sea absolutamente necesario, previa autorización del Gobierno, á quien dirigirán consulta, ya porque siendo de cuantía la cantidad que importe el entero, haya riesgo de extravío al ser reconcentrada en la Administración de Rentas, atentas la falta de medios seguros de conducción, y la distancia de un lugar á otro, y ya porque no habiendo Agencia del Timbre en la localidad, sea indispensable expedir y estampillar los recibos de entero en la Cabecera del Distrito.

SEGUNDA: Al recibir los Administradores, las expresadas contribuciones, harán en sus libros el cargo respectivo, y en el mismo día, ó al siguiente á más tardar, ordenarán al Recaudador subalterno, entregue desde luego al Tesorero Municipal, con arreglo al oficio de remisión que le acompañarán y recibos de honorarios, la cantidad líquida que importen los adicionales cobrados por cuenta del Municipio de que se trate; y que remita por buena cuenta de productos del mes á que corresponda el cobro, el certificado que expida el Tesorero, y servirá para comprobar el egreso del Corte de Caja de la Administración de Rentas.

TERCERA: Las fincas figurarán forzosamente en el padrón del Municipio en que estén ubicadas, tanto para la exactitud del Cuadro de valores de la propiedad, cuanto para la debida anotación de las partidas de pago; y cuando los Administradores reciban contribuciones como se ha indicado, cuidarán de que se anoten aquellas en el padrón respectivo, haciendo que los Recaudadores anoten el de su demarcación, con el mismo número de la partida de cargo del Diario General de Cobranza, mediante nota aclaratoria; y

CUARTA: Por los cobros que verifiquen directamente los Recaudadores subalternos, por adicionales municipales, se abonarán el honorario que les corresponde con arreglo á la ley, siendo en el presente año y hasta nueva orden, el de 5 p^g.

Lo que comunico á Ud. para su estricta observancia; esperando acuse recibo de esta Circular y la trasmita á los Recaudadores de su dependencia, con cuyo fin se le remite suficiente número de ejemplares.

Libertad y Constitución. Pachuca, 1º de Junio de 1901.—P. O. D. S. *Rodolfo Isunza*, oficial mayor.—Al.....

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la última parte del artículo 27 de la misma Constitución, en estos términos:

Art. 27.....

Las corporaciones é instituciones religiosas cualesquiera que sean su carácter, denominación, duración ú objeto, y las civiles cuando estén bajo el patronato, dirección ó administración de aquéllas ó de ministros de algún culto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar más bienes raíces que los edificios que se destinen inmediata y directamente al servicio ú objeto de dichas corporaciones é instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir ó administrar capitales impuestos sobre bienes raíces.

Las corporaciones é instituciones civiles, que no se encuentren en el caso expresado, podrán adquirir y administrar, además de los referidos edificios, los bienes inmuebles y capitales impuestos sobre ellos, que se requieran para el sostenimiento y fin de las mismas, pero con sujeción á los requisitos y limitaciones que establezca la ley federal que al efecto expida el Congreso de la Unión.

México, á 24 de Abril de 1901.

José López Portillo y Rojas, diputado por el Estado de Nuevo León, presidente.—*J. de*

Teresa Miranda, senador por el Estado de Yucatán, presidente.—*M. Levi*, diputado por el Estado de Veracruz Llave, vicepresidente.—*José Ramos*, senador por el Estado de San Luis Potosí, vicepresidente.

AGUASCALIENTES.—*Diputados*: Mariano Escobedo (jr.), F. Rincón Gallardo, Miguel Guinchard.—*Senadores*: Ignacio T. Chávez, R. S. de Lascurain.

BAJA CALIFORNIA.—*Diputado*: A. Salinas y Carbó.

CAMPECHE.—*Diputado*: Ignacio Canseco.—*Senador*: G. Raigosa.

COAHUILA.—*Diputado*: Rafael R. Arizpe.—*Senadores*: V. Carranza, B. Gómez Farfás.

COLIMA.—*Diputados*: I. Michel, José Camargo.—*Senador*: José A. Puebla.

CHIAPAS.—*Diputados*: José M. Villasana, Víctor Manuel Castillo.

CHIHUAHUA.—*Diputados*: Rafael Aguilar, B. Urueta, Ignacio M. Luchichí.—*Senador*: Guillermo de Landa y Escandón.

DISTRITO FEDERAL.—*Diputados*: Manuel E. Rincón, Alonso Rodríguez Miramón, Enrique de Olavarría y Ferrari, Luis G. Labastida, Ignacio Sánchez, Carlos Flores, E. Pardo, Ricardo N. del Río.—*Senadores*: S. Camacho, Dr. Manuel Ortega Reyes.

DURANGO.—*Diputados*: E. Montero, M. Necoechea, Enrique C. Creel.—*Senador*: F. Michel.

GUANAJUATO.—*Diputados*: Julio López Masse, Rafael Casco, Gildardo Gómez, Daniel García, Luis A. Aguilar, Fernando Vega, Francisco de P. Gochicoa, Manuel Sales Cepeda, Jesús Loera, José Bribiesca Saavedra.—*Senadores*: Francisco de P. del Río, Francisco Albíztegui.

GUERRERO.—*Diputados*: Ramón Corona, Aurelio Cadena Marín, A. Fenocho, Ramón Costo González, Manuel Guillén.—*Senadores*: T. R. Retana, J. Cházaro Soler.

HIDALGO.—*Diputados*: Luis Martínez de Castro, Carmen de Ita, José María Garza Ramos, Porfirio Parra, Carlos Díaz Dufío, José Castellot, Gabriel Mancera.—*Senadores*: Carlos Rivas, G. Enríquez.

JALISCO.—*Diputados*: Manuel Cervantes, Bartolomé Carbajal y Serrano, Luis Pérez Verdía, Dr. D. Contreras, M. Algara, Genaro Pérez, Juan de Dios Rodríguez, Juan A. Mateos, Tomás Morán, R. de Zayas Enríquez, A. Riba y Echeverría, Querido Moheno [jr.]—*Senadores*: A. Lancaster Jones, Jesús de la Vega.

MEXICO.—*Diputados*: Ignacio G. Heras, Ramón Márquez Galindo, Enrique Pérez Rubio, P. de Azcúe, Antonio González, Francisco Martínez López, A. González de León, M. Sánchez Marmol, Rafael Pardo, Carlos Casasús.—*Senador*: S. Sarlat.

MICHOACAN.—*Diputados*: Jacobo Mercado, Luis Pliego y Pérez, Enrique Landa, Juan de la Torre, J. Villarreal, S. Fernández, Luis G. Caballero, Eduardo Viñas, Emilio Ruiz y Silva, Francisco A. Vélez, Rafael Reyes Spindola.—*Senador*: Carlos Sodi.

MORELOS.—*Diputados*: José Casarín, Manuel V. Preciado, Antonio Tovar.—*Senadores*: Miguel Castellanos Sánchez, Pedro Martínez López.

NUEVO LEÓN.—*Diputados*: Lorenzo Sepúlveda, Manuel Serrano.—*Senador*: Carlos F. Ayala.

OAXACA.—*Diputados*: J. Ignacio Alvarez, Trinidad García, Benito Juárez, Francisco J. Carrere, A. Valdivieso, Rosendo Pineda, Manuel Escobar, J. M. Castellanos, Juan Dublán.

SENADORES.—M. Molina Solís, Ignacio Pombo.

PUEBLA.—*Diputados*: Telésforo D. Barroso, E. Nuñez, J. Algara, José R. Portilla, I. G. Zúñiga, G. Mendizábal, P.

Martínez del Río, E. Pazos, Joaquín Villada Cardoso, M. Serrano, Constancio Peña Idiáquez, Luis G. Garfías.

SENADORES.—V. de Castañeda y Nágera, M. S. Macedo.

QUERÉTARO.—*Diputados*: Félix M. Alcérreca, Leonardo F. Fortuño, Fernando M. Rubio.

SENADOR.—Bernabé Loyola.

SAN LUIS POTOSÍ.—*Diputados*: A. López Hermosa, J. Martel, M. Fortuño, José Mendez E., Francisco de la Maña, Miguel Lebrija, Alberto L. Palacios, E. Dublán, Alonso Fernández, José W. de Landa y Escandón.

SENADOR.—Eduardo Rincón Gallardo.

SINALOA.—*Diputados*: J. Juan Garduño, Jesús F. López, Guillermo Pous, Juan Zaldívar Flores.

SENADORES.—Emilio Rabasa, Ramón Alcázar.

SONORA.—*Diputados*: D. Balandrano, E. A. Mercenario, Angel M. Domínguez.

SENADOR.—R. Dondé.

TABASCO.—*Diputado*: Joaquín D. Casasús.

SENADORES.—J. Castañeda, A. Castañares.

TAMAULIPAS.—*Diputados*: Antonio Domínguez y Villarreal, Ricardo Suárez Gamboa.

SENADORES.—Francisco Martínez Calleja, Ramón Fernández.

TLAXCALA.—*Diputados*: Baldomero Andrade, Teodoro Rivera.

SENADORES.—A. del Río, M. María Contreras.

TEPIC (TERRITORIO).—*Diputados*: Ignacio G. del Campo, Francisco Rivas Gómez.

VERACRUZ.—*Diputados*: R. Rodríguez Talavera, Félix Díaz, Enrique d'Oleire, M. L. Herrera, Manuel Muñoz Landero, Guillermo Obregón.

SENADORES.—F. P. Aspe, M. S. Herrera.

YUCATÁN.—*Diputados*: Rafael Dávila, D. Salazar, Cirilo Gutiérrez, Pedro Laclau, Salvador Dondé, B. Bolaños, Francisco Cantón Rosado.

SENADOR.—A. Castillo.

ZACATECAS.—*Diputados*: Alfredo Chavero, E. Cervantes, G. Aldasoro, Adolfo Hegewisch, Isidro Rojas, Márcos Simoni Castelvi, A. Lozano, Genaro García, Alonso Mariscal y Piña.

SENADOR.—José María Garza Galán.

Por el Estado de Michoacán, *José M. Romero*, diputado secretario.—*Lorenzo Elizaga*, diputado por el 5.º Distrito electoral del Estado de Guanajuato, secretario.—*Carlos M. Saavedra*, diputado por el 11.º Distrito electoral del Estado de Puebla, secretario.—*Antonio de la Peña y Reyes*, diputado por el 10.º Distrito electoral del Estado de México, secretario.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador secretario por el Estado de Durango.—*Alejandro Prieto*, senador secretario por el Estado de Sonora.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario por el Estado de Querétaro.—*Alonso Mariscal*, senador secretario por el Estado de Zacatecas.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á catorce de Mayo de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 14 de 1901.—*González Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 24 de Mayo de 1901.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, secretario general.

AGRICULTURA.

(CONTINUA.)

Este sistema de criar los gusanos con las frondas, se está poniendo en práctica ampliamente en Italia. En el Veneto (Friuli) se modificó el sistema primitivo seguido en Persia, en el sentido que las ramas en lugar de ponerse sobre el suelo, se colocan sobre un aparatito en forma de caballete, el cual se construye así: se amarran por una de sus extremidades dos bastones de un metro 50 centímetros de largo; las extremidades amarradas se ponen rectas hacia arriba y las libres se abren sobre el suelo cerca de 3 metros; á la distancia de 2 ó 3 metros se pone otro par de bastones de la misma manera y en la misma posición, y se amarran horizontalmente en las piernas del primer aparato, tres ó cuatro atravesaños que tengan un tamaño suficiente para llegar al segundo aparato, en cuyas piernas se amarran también; el espacio que queda entre un atravesaño y otro, se llena con frondas frescas de morera, y así se forma una especie de cama adonde se trasladarán los gusanos ya levantados de la segunda edad, sacando los de los zarzos en que se crían durante la primera y segunda edad, con ramitas cargadas de hojas, á las cuales se adhieren fácilmente. Excrementos y desperdicios caen debajo del aparato, y de ahí se barren con mucha facilidad.

Pascualis perfeccionó este sistema, de manera que después de unos cuantos pasos se pueden sacar las ramas secas que sirven de cama á los gusanos sin tocar á éstos.

Bonoris y Cavallo, idearon otro sistema para hacer la cría con las frondas. El primero sustituye la forma triangular del aparato que dejamos descrito, por otro abovedado, con lo que se consigue aumentar gradualmente la superficie que ocupan los gusanos, á medida que éstos engordan, y poder sacar después de unos cuantos pastos, la cama vieja, sin mover las ramas frescas ni los gusanos. En el sistema de Cavallo, en lugar del aparato de forma triangular se forman camas horizontales, cuyo sistema ofrece la ventaja de que éstas pueden irse sobreponiendo.

Una modificación del sistema Bonoris que pueda aconsejarse para la cría local, es la siguiente: se hace uso de un arquito de madera que tenga 30 centímetros de diámetro, en el cual se fijarán 5 radios equidistantes de un metro de largo, cuyas extremidades deberán quedar reforzadas por un cincho de fierro; de diez en diez centímetros se atornilla en cada radio un gancho ó una armella. A dos ó tres metros de distancia se pone otro aparato enteramente igual. De armella á armella se ponen horizontalmente cinco cañas; llenando los espacios entre una caña y otra con ramas frescas, sobre las cuales se transportan los gusanos según queda indicado. Se siguen dando pastos con las frondas hasta que se llega á la altura de las segundas armellas. En estas se ponen otras cinco cañas y siguen dando los pastos hasta llegar á las terceras armellas, entonces los gusanos se pasan y dejan la cama vieja. En seguida se pueden quitar las primeras cañas con cuya operación cae la cama vieja, entonces es muy fácil hacer la limpia debajo del aparato. Así se continúa hasta llegar á las últimas armellas. Al suministrar los pastos hay que procurar que la parte leñosa de las frondas quede hacia abajo. En la práctica, en lugar de un solo aparato, se pueden poner tantos como quepan en el local destinado á la cría de los gusanos.

Llegados los gusanos á la madurez, se forma el bosque en la misma superficie sobre la cual se hallan, introduciendo entre las ramas perpendicularmente, puños de paja ó ramajes de retama.

Una sola persona puede atender á la cría de los gusanos que provienen de cerca de ocho onzas de semilla; porque no hay necesidad de desprender la hoja de las ramas ni de renovar las camas con papel agujereado, como se debe hacer cuando los gusanos están en los zarzos, etc.

Con este sistema de las frondas se economiza también mucho espacio, pues los gusanos tienen lugar bastante entre las ramas y se puede calcular que un espacio de 10 á 16 metros cuadrados de superficie, por onza de semilla, puede ser suficiente, mientras que con el sistema de los zarzos se necesitan de 40 á 50 metros. Una gusanera de 30 metros de largo por 15 de ancho, es suficiente para criar con este sistema la cantidad de gusanos que provienen de 30 á 35 onzas de semilla. Para cada onza de semilla se necesitan cerca de 700 kilos de hojas.

He terminado aquí mi modesto trabajo. Ojalá que mis cortas observaciones puedan servir en algo para hacer progresar en este país la productiva industria de la seda, tan hermosa y de tanto porvenir.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS.

PROCURAD RELACIONES.

Cuanta más gente conozcais, mejores serán vuestras probabilidades de encontrar entre ellas relaciones útiles. Nadie puede ser independiente de sus semejantes ó de sus circunstancias. Es una tontería decir que no os importa lo que otros hagan ó lo que crean acerca de vos, porque podeis necesitar de su ayuda ó consejo en cualquier momento. El mismo principio es aplicable á los aparatos que economizan trabajo. Es mucho mejor encender la luz con solo apretar un boton al lado de la cama, que tener que levantarse á prender un cerillo y despues el gas. Cuantas más cosas sabeis hacer, estais mejor resguardado contra las emergencias de la vida. Es la ignorancia en estos asuntos la que causa una incalculable pérdida de tiempo, dinero y salud. "¡Ah! si lo hubiera sabido á tiempo," es el grito triste y lamentable de una multitud de personas que se encuentran agobiadas por alguna enfermedad de la cual cierto remedio las podría haber librado. Ahora bien, los conocimientos se adquieren por medio de la vista ó del oído. Por lo mismo es razonable suponer, que lo que os vamos á referir acerca de la

PREPARACION DE WAMPOLE

sea la noticia más valiosa que se publica en este periódico. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. No tiene igual para la reconstrucción de los enfermos y físicos. En todos los casos de Fiebre, Escrófula, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Reumatismo, etc., se ha mostrado digna de toda confianza. Los enfermos delgados y demacrados pronto recuperan su salud y fuerzas. Un enfermo ganó doce libras en peso con una sola botella. Si ahora la necesitais, tomadla ahora, y si no, haced por conocerla, para saber lo que habeis de hacer cuando se presente la ocasión. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don Luis Rueda, el C. Juez, por auto del día de hoy, ha mandado convocar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y en cumplimiento del auto referido se expide el presente en Tulancingo, á dieciseis de Mayo de mil novecientos uno.—*Rafael M. Hernández.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 21 de 1901.—Recibido, Junio 1º de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio de intestado de la Sra. Petra Peralta, el Lic. Rafael Martínez Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que se citen por tres veces consecutivas á las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de procedimientos, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios, cuya diligencia tendrá lugar á las diez a. m. del quinto día útil posterior al en que se haga la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido el presente en Tulancingo á diez y ocho de Abril de mil novecientos uno.—*Rafael M. Hernández, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 24 de 1901.—Recibido, Junio 1º de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Señores herederos, cónyuge supérstite, legatarios y acreedores de la testamentaria Estéban Anaya.

El C. Guillermo Macotela, Juez primero Conciliador propietario en ejercicio y sustituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, ha dispuesto se cite á Ustedes para que concurren á la facción del inventario solemne y valúo de los bienes yacentes, cuya diligencia tendrá lugar á las diez de la mañana del cuarto día útil inmediato siguiente al de la última publicación que aparezca en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y para que se publique por tres veces consecutivas en dicho «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Tula, á diez y siete de Mayo de mil novecientos uno.—El Secretario, *Enrique Rivera.* 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Mayo 21 de 1901.—Recibido, Junio 1º de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio testamentario á bienes del Sr. Regino Vázquez, vecino que fué de la ranchería de Ololtilla de esta jurisdicción, el Sr. Lic. Enrique Melo, Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la capital de la República y avisos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el auto correspondiente y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente.

Molango, Mayo 18 de 1901.—*Rafael de la Madrid, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Mayo 27 de 1901.—Recibido, Junio 1º de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanue, se convoca á los que se crean interesados en el juicio testamentario del Sr. Gerardo Labra, para que ocurran á deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente en el «Periódico Oficial» del Estado.

Para su inserción por tres veces seguidas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Zimapan, el día trece de Mayo de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 15 de 1901.—Recibido, Junio 1º de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

El Sr. Lic. José E. de la Peña y Unanue, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado citar á los interesados en la sucesión de Don Eutimio Tavera, para que concurren á la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de esa misma sucesión y cuya diligencia tendrá lugar el quinto día útil inmediato á la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y en virtud de lo mandado expido el presente para que se publique tres veces seguidas en el «Periódico Oficial» del Estado.

Zimapan, Mayo primero de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 25 de 1901.—Recibido, Mayo 30 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Señores herederos, cónyuge supérstite, legatarios y acreedores del intestado José Moctezuma. Por acuerdo del C. Guillermo Macotela, Juez primero Conciliador propietario y sustituto por la ley del de primera Instancia del Distrito, se cita á Ustedes para que asistan á la facción de inventarios solemnes y valúo de los bienes yacentes, cuya diligencia principiará en la casa mortuoria, á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, con cuyo objeto, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tula de Allende, á catorce de Mayo de mil novecientos uno.—El Secretario, *Enrique Rivera.* 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1901.—Recibido, Mayo 29 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Sr. Pablo Angeles vecino que fué del pueblo de San Pablo Tetlapaya de esta jurisdicción, el Sr. Agustín C. Benítez, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos, con fecha diecinueve del mes de Abril último ha mandado que

por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la Villa de Metztitlán, á los dos días del mes de Mayo de mil novecientos uno.—*Aldegundo Ramírez, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Mayo 22 de 1901.—Recibido, Mayo 24 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes de la finada Micaela Escudero vecina que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el Sr. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio que conoce de ellos, por auto de esta misma fecha, ha mandado se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Mayo 2 de 1901.—*Adolfo Lémus, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1901.—Recibido, Mayo 24 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.—JUZGADO CONCILIADOR DE TIANGUISTENGO.

En los autos del juicio intestamentario á bienes del finado Don Maximino Rodríguez, vecino que fué de esta Cabecera, el C. Andrés Cerecedo Juez 1º Conciliador suplente de este Municipio, ha mandado en auto de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tianguistengo, Noviembre 30 de 1900.—*Fidel Vizuet, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1901.—Recibido, Mayo 24 de 1901.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 60.—El Sr. Domingo E. Martínez, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita con una pertenencia, la concesión de una veta que produce metales de plomo y plata, está ubicada en la falda del cerro del Morro de esta Municipalidad, cuya pertenencia tendrá como centro la boca-

mina antigua conocida con el nombre de "El Capulín," y hoy llevará el nombre de "Alfa" que tiene por señas particulares cerca de la boca, un corral de piedra suelta y un mezquite como á veinte metros, y cuyo fundo no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Mayo 25 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Mayo 27 de 1901.—Recibido, Junio 3 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 19.—El C. Adrián Fournier, vecino de esta ciudad, solicita con diez y seis pertenencias la mina de metal de plata llamada "Milton," ubicada en el Mineral de Capula, Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, estando limitada por el Norte con las minas "Santa Ana Capula" y "Kety," al Sur y Este con la de "El Giade" y al Oeste con la de "San Luis de Orizaba."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 11 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 29 de 1901.—Recibido, Mayo 29 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 24.—El C. A. Fournier vecino de esta ciudad solicita con cinco pertenencias y las demasías que hubiere, una mina de metal de plata conocida con el nombre de "Gladstone" ubicada en el Mineral de Capula, Municipalidad del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, siendo sus linderos: al Norte mina llamada "Milton," al Sur, "El Giade" y su ampliación, al Oriente terreno libre y al Poniente mina "La Preciosa."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 20 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 29 de 1901.—Recibido, Mayo 29 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 25.—El Sr. Ramón Alentá, español y vecino de la ciudad de México, solicita con seis pertenencias y con el nombre de "La Encarnación," una mina de metal de plata situada en el Mineral de Santa Rosa, Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, siendo sus linderos: al Norte la mina de "La Esmeralda," al Sur la de "Palo Solo" al Poniente la de "Santo Niño" y al Oriente con hera vieja.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 21 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 29 de 1901.—Recibido, Mayo 29 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 20.—El C. Pantaleón Jurado, vecino de esta ciudad, solicita la reducción de las doce pertenencias que forman la mina de plata "Santa Rita de las Flores" situada en la vertiente Sur del Cerro de los Cubitos de esta Municipalidad y Distrito, á solo cuatro pertenencias que serán medidas por el Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio de esta vecindad para que dentro del plazo de un mes contado desde esta fecha, levante el plano de la propiedad reducida.

Pachuca, Mayo 16 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 30 de 1901.—Recibido, Mayo 30 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 57.—El Sr. León Lemairo, mayor de edad, miuero y vecino de este lugar, solicita por sí, y á nombre de su socio el Sr. Celerino B. Olvera, la concesión de tres pertenencias sobre una veta que existe en la barranca del Malacate, situada al pié del cerro del Dedhó, de esta Municipalidad, produce minerales de plomo y plata, siendo el punto de partida la mojonera Sur-Oeste de la mina "El Malacate," y cuyo fundo solicitado llevará el nombre de "Bélgica."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el perito Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 21 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 21 de 1901.—Recibido, Mayo 30 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LOS PEREGRINOS Y ANEXAS." CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta Negociación, en sesión ordinaria de ayer tuvo á bien acordar: que no habiéndose verificado la Junta General ordinaria que se convocó para el 11 de Abril próximo pasado; con fundamento de lo prevenido en el art. 24 de los estatutos de esta Compañía, se cita á nueva Asamblea General para el 5 del entrante Junio, á las cuatro de la tarde y en la casa núm. 1 de la plaza de Morelos de esta ciudad, observándose en ella la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del informe que rinde la Junta Directiva sobre el estado actual de la Negociación.

II. Lectura del dictámen del Comisario sobre revisión y examen de las cuentas.

III. Elección de tres vocales propietarios y tres suplentes para Junta Directiva.

IV. Elección de un Comisario propietario y un suplente.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de los Señores Accionistas, recordándoles por acuerdo de la misma Junta Directiva, que no tendrán voz ni voto en la General, los socios que no esten al corriente de sus exhibiciones.

Pachuca, Mayo 25 de 1901.—*A. Navarro Cardona, Srío.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 27 de 1901.—Recibido, Mayo 27 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 42.—El C. Juan Lara vecino del Mineral del Chico, solicita con tres pertenencias la mina de metal de plata conocida con el nombre de "Ampliación de la Providencia," situada en la barranca de la loma San Antonio barrio de Santa Inés, del pueblo de Capula, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca y que colinda al

Norte con terrenos de Magdaleno Pérez y Pantaleón Barrera, al Sur con terrenos de Magdaleno Pérez y Manuel Herrera, al Oriente con terreno de Magdaleno Pérez y al Poniente con la mina "La Providencia."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Enrique Mancera, vecino del Mineral de Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 13 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 25 de 1901.—Recibido, Mayo 25 de 1901.—*Quiroz.*

Hay Fuerza en Ella

La Sangre se Enriquece,

Los Músculos se Ponen Fuertes,

Los Nervios Cobran Vigor,

y se Rebose Salud.

¿Cómo os sentís hoy? ¿So hn despertado en vos la actividad y sentís superabundancia de vida? ¿Perfectamente bien por la mañana, tarde, y noche? Entonces hemos de daros nuestra enhorabuena.

¿Es que os sentís perezoso, deprimido, posado y presa del tedio? ¿Estais nervioso, irascible, pálido y delgado? Entonces os ofrecemos una cura positiva.

La Zarzaparrilla

del

Dr. Ayer

es un tónico maravilloso. Limpia, purifica y enriquece la sangre, excluye del sistema los venenos y comunica vigor á los nervios.

Contiene Fuerza que da la Vida.

Esto es lo que sacareis de la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. Nada sacais de las demás zarzaparrillas. No permitais que nadie os engañe tratando de haceros creer que otra clase es tan buena. Todos cuantos toman la del Dr. Ayer dicen que es

La Medicina Para las Familias más Excelente del mundo.

Preparada por el DR. J. C. AYER & CA., Lowell, Mass., E. U. A.

Las Píldoras del Dr. Ayer están preparadas para cooperar con la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. Si cuando la tomáis sobreviniere estreñimiento de vientro, ó si tuvieseis biliosidad, jaqueca, mal de hígado, no dejeis de tomar estas Píldoras.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 17 de Septiembre de 1900



DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Matilde Mata vecino de esta capital, ha denunciado ante la H. Asamblea Municipal como mostrenco, un terreno ubicado en el punto nombrado San Francisco «La Rabia» en este Municipio, y tiene por colindantes: al Norte, propiedad de Nabor Arauda; al Sur, con la de Manuel Ramírez Vera y Antonio Rivera; al Oriente, el mismo Antonio Rivera y al Poniente, con propiedad de Nabor Aranda y Manuel Ramírez Vera; teniendo una superficie de cinco hectaras, ochenta y dos aras cuarenta centiaras, cuyo terreno ha sido valuado en \$58.24 cs.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 680 y 682 del Código Civil, se publicará este aviso en los lugares acostumbrados, y en el «Periódico Oficial» del Estado, seis veces durante tres meses para los efectos legales.

Pachuca, Abril 25 de 1901.—Alfonso M^a Brito.—Pedro Olivares, Srio. 4 y 28 M.—4 y 28 J.—4 y 28 J.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 2 de 1901.—Recibido, Mayo 2 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.

A disposición de esta Presidencia, y con el carácter de mostrenco, se encuentra en el corral de consejo de este Municipio una yegua alazana como de tres años de edad marcada con las letras A. R. entrelazadas al lado izquierdo, valuada en diez pesos. Este avalúo fué hecho por peritos nombrados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 680 del Código Civil.

Zempoala, 24 de Mayo de 1901.—Guadalupe Arriaga.

3—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Mayo 25 de 1901.—Recibido, Mayo 28 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día 4 de Junio próximo entrante, a las diez de la mañana, se verificará en el local de esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de los bienes que a continuación se expresan, embargados al Sr. Don Gabriel Villa y Corral por adeudo de contribuciones.

Dos armazones con sus mostradores a \$80.00 cs.	
uno y \$71.00 cs. el otro	\$ 151 00
Treinta y un bitrioleros, vidrio corriente a \$0.75 cs.	
cada uno	23 25
Cuatro balanzas apreciadas en	16 00
Diez piezas pesas en	5 00
Un caso de cobre con peso de 28 kilos 60 gramos en	20 00

Total.....\$ 215 25

Para la postura servirá de base el precio de *doscientos quince pesos veinticinco centavos* en que constan valorizados dichos enseres en la inteligencia de que solo serán admisibles las que cubran las tres cuartas partes de ese valor.

Huichapan, 24 de Mayo de 1901.—Hernández Estéban.

2—2

Recibido, Mayo 30 de 1901.—Quiroz.

AGUAS MARAVILLOSAS DE Toluca

[Mantantial del Riego]

Universalmente reputadas como la Cura infalible de los Cólicos nefríticos. Destruyen y expulsan los cálculos hepáticos y renales.
Curan las enfermedades del hígado, el estómago, los riñones y los intestinos.
Miles de enfermos los deben la salud y la vida.

DE VENTA POR LOS UNICOS AGENTES

JOSE UHLEIN SUCESESORES

ALMACEN DE DROGAS

Coliseo Nuevo 3, Frente al Teatro Principal. México

Recibido, Febrero 16 de 1900.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Agosto de 1900.

La Parálisis



Se cura, se ha curado, *se está curando*. Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

Píldoras Rosadas Del Dr. Williams.

Muchos paralíticos en todo el mundo se han curado, *hasta abandonar las muletas y bastones*, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estado Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero a 31 de Marzo de 1901a